

Anteproyecto de PDA

Verificación del cumplimiento del PDA

Artículo 54. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas del PDA, los Servicios, Instituciones y Empresas dependientes o relacionadas con el Estado, deberán entregar un informe semestral con el estado de cumplimiento de los indicadores de efectividad.

Con la finalidad de poder reconocer los riesgos, a los cuales estará sometido el PDA en su implementación, se presenta a continuación la matriz de riesgos asociada al PDA.

PLAN DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - MATRIZ DE RIESGOS										
GESTION DE RIESGOS			H^S		COSTOS ASOCIADOS PERDIDA		PREVENCIÓN		CONTROL DE RIESGOS	
CÓD.	DESCRIPCIÓN RIESGO	INCIDENTE	Severidad (S)	Probabilidad (P)	* R i s k	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	DESCRIPCIÓN ACCIONES PARA MINIMIZAR DAÑO	Prioridad	SERVICIO RESPONSABLE	
1. Dirección del PDA										
1.1	No cumplimiento de plazos en la dirección del PDA		3	3	9	No implementación del PDA	Realizar seguimiento del cumplimiento de plazos		SEREMI MA	
1.2	Perdida de equipo de trabajo del PDA		2	1	2	Incapacidad para dirigir el PDA y hacer seguimiento de medidas	Formar equipo de trabajo, multidisciplinario. Crear registros de actividades del PDA		SEREMI MA	
1.3	Falta de recursos económicos para realizar dirección del PDA		3	2	6	Incapacidad de implementar acciones del PDA	Gestionar recursos con MMA o Gobierno regional		SEREMI MA	
2. Implementación de medidas										
2.1	Incapacidad de implementar medidas por parte de la SEREMI de Salud		3	3	9	No cumplimiento de metas de reducción del PDA	Realizar seguimiento trimestral de implementación de medidas		SEREMI MA y Salud	
2.2	Incapacidad de implementar medidas por parte de la SEREMI de Agricultura, SAG, CONAF		3	3	9	No cumplimiento de metas de reducción del PDA	Realizar seguimiento trimestral de		SEREMI MA, Agricultura, SAG,	

Anteproyecto de PDA

					PDA			Implementación de medidas	CONAF
2.3	Incapacidad de implementar medidas por parte de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	3	3	9	No cumplimiento de metas de reducción del PDA			Realizar seguimiento trimestral de implementación de medidas	SEREMI MA y Transportes Telecomunicaciones
2.4	Incapacidad de implementar medidas por parte de la SEREMI de Economía	3	3	9	No cumplimiento de metas de reducción del PDA			Realizar seguimiento trimestral de implementación de medidas	SEREMI MA y Economía
2.5	Incapacidad de implementar medidas por parte del Gobierno Regional	3	3	9	No cumplimiento de metas de reducción del PDA			Realizar seguimiento trimestral de implementación de medidas	SEREMI MA y Gobierno Regional
3.	Seguimiento de Medidas								
3.1	No envío de informes de indicadores de efectividad	3	2	6	Imposibilidad de realizar seguimiento			Solicitud de informes por vía oficina	SEREMI MA y Todos los servicios
3.2	No cumplimiento de indicadores de efectividad	3	2	6	No cumplimiento de metas de reducción			Informes de seguimiento para alta dirección de servicios	SEREMI MA
3.3	Incapacidad de fiscalización y verificación del PDA por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente	3	1	3	Imposibilidad de realizar fiscalización y verificación			Solicitud de informes por vía oficina	Superintendencia de Medio Ambiente
4.	Entorno								
4.1	No cumplimiento de medidas por parte de la ciudadanía	3	3	9	No cumplimiento de metas de reducción			Campañas de educación y difusión de la materia	SEREMI MA
4.2	No cumplimiento de medidas por parte del sector industrial, transportes y otros	3	3	9	No cumplimiento de metas de reducción			Campañas de educación y difusión de la materia	SEREMI MA
4.3	Catástrofes naturales, que impidan realizar cumplimiento de medidas	3	1	3	Incapacidad de implementar medidas			Modificar indicadores	SEREMI MA
4.4	Existencia de problemáticas internacionales que impliquen cambios de combustibles	2	1	2	No cumplimiento de las exigencias de combustibles			Modificar indicadores	SEREMI MA
4.5	Operación de proyectos no calificados ambientalmente	3	3	9	Aportes no considerados en las metas de reducción			Fiscalización y sometimiento de proyectos al SEIA	SEA y Superintendencia de Medio Ambiente
5	Otros								
5.1	Cambios normativos	3	1	3	Modificación del PDA			Realizar modificación del PDA	SEREMI MA

*Se entenderá Riesgo como la probabilidad de que se genere el riesgo por la severidad de este en la implementación del PDA.

Anteproyecto de PDA**Actualización del PDA**

Artículo 55. Dentro de los 5 años siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el PDA será actualizado. Esto con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, con el objeto de cumplir con las metas de reducción de emisiones planteadas en el PDA.

CAPITULO X. VIGENCIA

Artículo 56. El Plan de Descontaminación entrará en vigencia el día en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que lo establezca.

Anótese, comuníquese, publíquese en extracto y archívese.

BORRADOR



ANEXO

BIBLIOGRAFÍA

- AMBIOSIS, Generación de antecedentes técnicos y económicos necesario para elaborar una Norma de Emisión Atmosférica para calderas industriales, CONAMA, 2008, 153 pp.
- CENMA, Estudio de Calidad del Aire en Regiones Urbana –Industriales de Chile, Implementación de un Sistema de Vigilancia, CONAMA, 2006.
- CENMA Informe de Actividades Proyecto "Operación de un sistema de pronóstico de calidad del aire por MP10 para Rancagua, periodo 2010", 2010.
- DICTUC, Estudio Diagnóstico Plan de Gestión del aire VI Región, CONAMA, 2008, 501 pp.
- INFOR, Estudio del mercado de la leña en la ciudad de Rancagua, CONAMA, 2005, 114 pp.
- Kavouras and Koutrakis P., Source Apportionment of PM10 and PM2.5 in Five Chilean Cities Using Factor Analysis, J. Air & Waste Manage, 2001, 451-464 pp.
- Sanhueza Pedro, Apoyo en formulación de Plan Descontaminación Valle Central Región de O´Higgins, CONAMA, 2008, 170 pp.
- Sanhueza Pedro, Análisis efectos en salud por material particulado respirable (PM 10) y Ozono (O₃) en la VI región, CONAMA, 2006, 89 pp.
- Sanhueza Pedro, Consultoría administración base Atmosférica Regional y reformulación del Plan Descontaminación Caletones, VI Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, CONAMA, 2007, 90 pp.
- Universidad de Concepción, Consultoría Análisis económico y social de posibles medidas a incorporar en el plan de Descontaminación del valle Central de la región de O´Higgins, CONAMA, 2008, 59 PP.
- Universidad de Concepción, Consultoría de Medidas para el control de la contaminación por combustión residencial de leña, CONAMA, 2010, 173 PP.



**ACTA REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO PLAN DESCONTAMINACIÓN
ATMOSFERICO VALLE CENTRAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO
O´HIGGINS
MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2011
SALÓN O´HIGGINS, INTENDENCIA, RANCAGUA**

I. ASISTENTES

Nombre	Institución	Estado
1. Alicia Olivares	CORFO	Presente
2. Viviana Candia	CPL Regional	Presente
3. Susana Sánchez	SEREMI de Salud	Presente
4. Víctor Peña	SEREMI de Salud	Presente
5. Iván Riquelme	SEC	Presente
6. Oscar Cavieres	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	Presente
7. Liyan Osses R.	SEREMI de Minería	Presente
8. Sabina Alarcón	GORE	Presente
9. Virginia Meza	Gobernación Cachapoal	Presente
10. Héctor Arratia	SECREDOC	Presente
11. Carolina Gómez	Ministerio de Energía	Presente
12. Patricia Rivas	SAG	Presente
13. Mireya Valencia	SERVIU	Presente
14. Lucia Pinto	SERVIU	Presente
15. Álvaro Téllez	SEREMI de Agricultura	Presente
16. Beatriz San Román	CONAF	Presente
17. Luis Gianelli	CONAF	Presente
18. Jeannet Hernández	CONAF	Presente
19. Carolina Merino	CONAF	Presente
20. Miguel Ortiz	SERNAC	Presente
21. Guillermo Cifuentes	INDAP	Presente
22. Maria Elsa Jiménez	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
23. Gianinna Miranda	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
24. Juan Prieto Larraín	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
25. Cinthia Arellano	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
26. Verónica Gonzalez	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
27. Hernán Balde	SEREMI de Energía	Presente
28. Iván Honorato	SEREMI del Medio Ambiente	Presente
29. Álvaro Alegría	SAG	Presente



II. PRESENTACIONES Y TEMAS A TRATAR

La SEREMI del Medio ambiente, realiza presentación de las medidas que contendrá el PDA de la zona saturada del Valle Central. Las medidas fueron presentadas y se realizaron comentarios de acuerdo a su número de artículo, los cuales se presentan a continuación.

Artículo N°	Comentario
Leña, artefactos y mejoramiento térmico de las viviendas	
2	Se comenta la pertinencia de las ordenanzas para los 17 municipios. Se comenta la posibilidad de establecer requisitos mínimos, para el establecimiento de los comerciantes de leña, en las 17 comunas que conforma la zona saturada. La SEREMI del Medio Ambiente comenta que lo anterior debería ser especificado y regulado por la ordenanza.
3	Se comenta que la medida tiene una alta probabilidad de ejecución. Aunque debería tender, a generar capacidades en el sector, ya que los instrumentos no son normativos.
4	La medida deberá apuntar a reconocer potenciales efectos de la leña en la salud de las personas. De reconocer dichos efectos deberán tomarse las medidas de gestión correspondientes. Considerar diferenciación urbano-rural.
6	Se solicita modificar orden de la medida, específicamente su redacción en lo que respecta a área urbana y rural.
9	Se solicita utilizar magnitud del parámetro a normar, en vez del criterio de "malo". También se comenta que la medida debe tener carácter preventivo, por lo cual se deberá establecer medidas restrictivas antes de alcanzar condiciones deficientes de calidad del aire.
10	Se comenta por parte del SERVIU, que la medida deberá ser discutida entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y dicho organismo. También se comenta que la medida debería tener como foco central de apoyo, las viviendas antiguas. Específicamente aquellas que no contaron con normativa de regulación de acondicionamiento térmico. SERVIU se compromete a trabajar con SEREMI para definir estas medidas.
Quemas	
Quemas Agrícolas	Se comenta que el gráfico no es coincidente, por lo cual se solicita modificar dicha gráfica.
15	Se discute la necesidad de establecer los mecanismos de financiamiento, para hacer operativos los distintos programas de fiscalización de los servicios que deberán ejecutar una vez que el PDA se encuentre operativo. Se propone separar esta medida considerando aquellos aspectos que corresponden a mejoramiento tecnológico, estudios, regulación, fomento, etc. para orientar de mejor forma la medida.
16	Se comenta por parte del SAG, la necesidad de contar con



	mayores recursos para poder llevar a cabo la medida del PDA. Dichos recursos podrán ser de origen Ministerial o regional. Por parte de INDAP, se comenta el aporte de los medianos y grandes productores, que no son parte del sector que apoyan.
Transportes	
18	Se solicita incorporar en la medida de sistemas de Post Tratamiento a los camiones. Se comenta que es difícil de incorporar pues no existen registros para establecer este requisito.
21	La SEREMITT comunica que en relación al programa de Chatarrización de buses se presentaran los antecedentes al CORE, por lo que se solicita apoyo a la SEREMI del Medio Ambiente ante dicha presentación. Se solicita cambiar la redacción de "vehículos de carga", por camiones (especificando tamaños)
22	Se solicita ampliar medida para otras comunas, por lo cual se comenta que debería dejarse abierta esta, para aquellas comunas que lo requieran. Se solicita incluir expresamente a Machali, dada la conurbación Rancagua-Machali.
24	El Ministerio de Energía comenta la necesidad de integrar a ENAP, en la conversación de la medida. Se indica que está considerado como parte del comité ampliado.
Industrias	
27	Por parte de los asistentes se solicita dejar los valores establecidos para la región metropolitana para grupos electrógenos.
28	Dejar en redacción monitoreos isocinéticos y no dejarlo sólo para material particulado. No establecer en las medidas una capacidad para cumplir límites de emisión.
29	Incluir un monitoreo isocinético en el diagnóstico inicial del sector.
30	Respecto de compensación de emisiones considerar un 120%
32	Se solicita eliminar este punto.
Programa de Educación y Difusión	
43	Eliminar de la redacción a CONAF
Instrumentos de Gestión y Programas Complementarios	
53	Se solicita considerar como medida de Transportes, y no como medida complementaria.

III. ACUERDOS

- La SEREMI del Medio Ambiente se compromete a enviar el Documento Borrador del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica y el acta de la reunión.
- Los asistentes podrán enviar, vía correo electrónico u oficio correcciones y observaciones respecto del documento
- Se acuerda como plazo de entrega de los comentarios el día 04/05/2011.

VºBº SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O`Higgins

ORD. Nº 115

MAT. : REMITE DOCUMENTO BORRADOR
ANTEPROYECTO PDA VALLE CENTRAL Y ACTA
REUNION

RANCAGUA, 20 DE ABRIL DE 2011

A : SRES. INTEGRANTES COMITÉ OPERATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : SR. JUAN PRIETO LARRAÍN, SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Mediante el presente y según lo acordado en reunión del pasado lunes 18 de abril de 2011 remito a ustedes **Documento Borrador Anteproyecto Plan de Descontaminación Atmosférico del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins**, en base al trabajo realizado hasta el momento por el Comité Operativo para la elaboración del Plan. Se adjunta además acta de reunión del 18 de abril de 2011.

Con el fin de cumplir con el cronograma de trabajo establecido, debemos contar con sus observaciones, aportes y correcciones a más tardar el día **miércoles 4 de mayo de 2011**, las que pueden ser enviadas vía oficio o al correo electrónico carellano.6@mma.gob.cl.

Adicionalmente este documento fue enviado vía correo electrónico a los profesionales designados por usted para participar del Comité Operativo para la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférico del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a usted,


JUAN PRIETO LARRAÍN
SEREMI de Medio Ambiente
Región del Libertador General Bernardo O´Higgins



JPL/CAF/vao

Distribución:

- | | |
|--|--|
| 1. Sr. Rodrigo Pérez M
Bernardo O'Higgins | Intendente Regional, Región del Libertador General |
| 2. Sra. Marie Jeanne Lyon | Gobernadora de la Provincia de Cachapoal |
| 3. Sr. Eduardo Cornejo Lagos | Gobernador de la Provincia de Colchagua |
| 4. Sr. Mauricio Donoso A. | SEREMI de Agricultura |
| 5. Sr. Cristian Barros R. | SEREMI de Economía |
| 6. Sr. Sebastian Figueroa M. | SEREMI de Educación |
| 7. Sra. María Loreto Barrera C. | SEREMI de Minería |
| 8. Sr. Patricio Rey Sommer | SEREMI de Planificación y Coordinación |
| 9. Sr. Francisco Daniels K. | SEREMI de Salud |
| 10. Sr. Wladimir Román M. | SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones |
| 11. Sr. Ragnar Branth L. | SEREMI de Vivienda y Urbanismo |
| 12. Sra. Pamela Medina | SEREMI de Gobierno |
| 13. Sr. Rodrigo Sepúlveda | SEREMI de Energía |
| 14. Sr. Álvaro Alegría | Director Regional SAG |
| 15. Sr. Félix Ortiz | Director Regional CORFO |
| 16. Sr. Jaime Burón M. | Director Regional CONAF |
| 17. Sr. Fernando Fondón R. | Director Regional SERVIU |
| 18. Sr. Arturo López U. | Director Regional INDAP |
| 19. Sr. Emiliano Orueta | Director Regional SERCOTEC |
| 20. Sr. Laurence Golborne | Ministerio de Energía |
| 21. Sr. Jack Nahmías | Superintendente (s) de Electricidad y Combustibles |
| 22. Sr. Ivan Riquelme | Director Regional SEC |
| 23. Sra. Marlene Sepúlveda C. | Directora Regional SEA |
| 24. Sra. Macarena Prat | Jefa Unidad Regional SUBDERE |
| 25. Sra. María Elena Claro L. | Directora Regional JUNJI |
| 26. Sra. Isabel Oyarzún R. | Directora Regional INTEGRA |
| 27. Sr. Miguel Ortíz S. | Director Regional SERNAC |
| 28. Sr. Juvenal Osorio S. | Director Regional Instituto Nacional de Deportes |

cc.:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Expediente PDA Valle Central



**ANTEPROYECTO DEL PLAN DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA
EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS**



CONTENIDO

ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.....1

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES6

CAPITULO II. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LA COMBUSTIÓN RESIDENCIAL DE LEÑA EN EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS..... 27

CAPITULO III. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS QUEMAS EN EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS..... 30

CAPITULO IV. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRANSPORTES EN EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS..... 32

CAPITULO V. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A INDUSTRIAS EN EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS..... 35

CAPITULO VI. PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS 39

CAPITULO VII. PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN 40

CAPITULO VIII. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS:..... 42

CAPITULO IX. FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PDA 43



Sobre los contenidos del anteproyecto del Plan: descripción general de sus contenidos y estructuración

El Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA en adelante) que a continuación se presenta, es el resultado de un trabajo en conjunto con los diversos organismos públicos y/o privados con competencia en la materia, correspondiéndole a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la coordinación del proceso.

En el Capítulo I, se presenta las características generales de la zona saturada, así como también aquellos antecedentes que permitieron su declaración bajo la condición de saturación. Junto a esto se muestra el inventario de emisiones, mostrando las fuentes que generan los mayores aportes a la emisión de MP10, y también se presenta la meta de reducción de emisiones esperada para salir de la condición de saturación.

Los Capítulos II, III, IV y V contienen las medidas, que permitirán controlar las emisiones de MP10, aplicadas a la combustión residencial de leña, quemas, transportes e industrias en el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El Capítulo VI, contiene el Plan Operacional para enfrentar episodios críticos, es decir, las medidas que serán adoptadas cuando el modelo de pronóstico, de calidad del aire, indique que la concentración de MP10 para el día de mañana, superará el valor de 150 ug/m³N.

El Capítulo VII, describe el Programa de Educación y Difusión, de gran relevancia considerando que parte de la aplicación de las medidas depende de la incorporación de estas por parte de la población de la zona saturada.

El Capítulo VIII Instrumentos de Gestión Ambiental y Programas Complementarios, permitirá reforzar la implementación de las medidas incluidas en los capítulos II, III, IV y V.

El Capítulo IX Fiscalización, verificación del cumplimiento y actualización del PDA describe los organismos encargados de la fiscalización y verificación del cumplimiento de las medidas, los mecanismos que se utilizarán para verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos en el PDA y el periodo considerado para la actualización del Plan.



ANTEPROYECTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República en sus artículos 19 N° 8 y N° 9 y 32 N° 8; lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 9° del D.S. N° 94 de 1995 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento que Fija el Procedimiento y Etapas Para Establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; lo dispuesto en el D.S. N° 7/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración de 24 horas y anual, al área correspondiente al Valle Central de la Región de O´Higgins; el D. S. N° 82/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que rectifica límite norte de la Declaración de Zona Saturada del Valle Central de la región de O´Higgins; la Resolución Exenta N° 3107 del 29 de mayo de 2009 de la Dirección Ejecutiva de Comisión Nacional del Medioambiente que da inicio a la elaboración de Plan de Descontaminación, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de junio de 2009 y en el Diario La Nación y El Rancaguino con fecha 21 de junio de 2009; Resolución exenta XXX del XXX de diciembre de 2009 que amplió el plazo para la elaboración del Anteproyecto hasta el día 31 de mayo de 2010; Resolución Exenta 483 del 24 de mayo de 2010 que amplió plazo para la elaboración del Anteproyecto hasta el día 30 de noviembre de 2010; Resolución exenta XXX del XXX de noviembre de 2010 que amplió el plazo para la elaboración del Anteproyecto hasta el día 30 de septiembre de 2011; el Análisis General de Impacto Económico y Social del Plan y los demás antecedentes, estudios e informes contenidos en el Expediente respectivo; el oficio XX de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que adjunta propuesta de anteproyecto del plan elaborado sobre la base de lo aprobado por el comité operativo del Plan, lo dispuesto en el D.S. N° 59/1998 y su actualización D.S. N° 45/2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, El Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el DFL N°1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija las plantas del personal del Ministerio de Medio ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula otras materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.417; el Decreto N° 1.004, de 2010, Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 127, de 2010, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que traspasa y encasilla personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación ambiental y, transfiere bienes correspondientes.



Considerando

Que por D.S. N° 7/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, como concentración de 24 horas y anual, al área correspondiente a las comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que el Plan de Descontaminación Ambiental es un instrumento de gestión ambiental que tiene por objetivo recuperar los niveles de calidad del aire señalados, en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental, de una zona saturada.

Que durante la etapa de elaboración del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférico para las comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se generaron diversos estudios científicos, informes, entre otros antecedentes, los que debidamente agregados al expediente respectivo, han permitido elaborar el presente Anteproyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 94 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone en su artículo noveno que, elaborado el Anteproyecto del Plan, el Ministro del Medio Ambiente Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente dictará la resolución que lo apruebe y lo someterá a consulta.

Que la Ley 20.417/2010 que reformó la Ley 19.300/1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, indica en su Artículo N° 70 como una de las funciones del Ministerio del Medio Ambiente coordinar el proceso de generación de los Planes de Descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento.

BORRADOR



DECRETO

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1. El presente Plan de Descontaminación Atmosférica, regirá en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, de acuerdo a los límites establecidos en el DS N° N° 7/2009 y lo indicado en el D. S. N° 82/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que rectifica límite norte de la Declaración de Zona Saturada del Valle Central de la región de O´Higgins. Este Instrumento de Gestión Ambiental tiene por objetivo cumplir con la norma de calidad primaria para Material Particulado Respirable (MP10) en sus métricas diaria y anual, contenida en el D.S. N° 59/1998 modificado por el Decreto Supremo N° 45 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de manera de proteger la salud de la población.

Artículo 2. Para los efectos de este decreto se entenderá por:

AGIES: Análisis General de Impacto Económico y Social del Plan de Descontaminación Atmosférico.

Área urbana: Área territorial destinada a acoger usos urbanos, comprendida dentro de los límites urbanos establecidos por los Instrumentos de Planificación Territorial, según lo establecido en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Área rural: Área territorial establecida en los Instrumentos de Planificación Territorial que está fuera de los límites urbanos o de extensión urbana en su caso, según lo establecido en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Artefacto: es aquel calefactor o cocina que combustiona o puede combustionar leña u otro combustible de biomasa, fabricado, construido o armado, en el país o importado, que tiene una potencia menor o igual a 20 KW, de alimentación manual o automática, de combustión abierta o cerrada, que proporciona calor en el espacio en que se instala y está provisto de un ducto para la evacuación de gases al exterior.

Caldera de Calefacción Grupal: Es toda fuente estacionaria grupal destinada a la calefacción central de edificios, por agua caliente o por vapor.

Chimenea de hogar abierto: artefacto de calefacción, ya sea de albañilería u otro material, desprovisto de puerta, y donde la combustión se realiza sin control del ingreso de aire.

CONAF: Corporación Nacional Forestal

CORFO: Corporación de Fomento de la Producción.

CPL: Consejo de Producción Limpia

D.S.: Decreto Supremo.

Día con superación de norma: se refiere al día en que el promedio diario de material particulado respirable MP10 se encuentra sobre el valor diario indicado en la norma primaria de calidad de aire respectiva.

Estación de monitoreo de material particulado respirable MP10 con representatividad poblacional (EMRP): Una estación de monitoreo podrá clasificarse como EMRP si se cumplen simultáneamente los siguientes criterios: i) que exista al menos un área edificada habitada en un círculo de radio de 2 km, contados desde la ubicación de la estación; ii) que esté colocada a más de 15m de la calle o avenida más cercana, y a más de 50m de la calle o avenida más cercana que tenga un flujo igual o superior a 2.500 vehículos/día; iii) que esté colocada a más de 50 m de la salida de un sistema de calefacción (que utilice carbón, leña o petróleo equivalente a petróleo-2 o superior) o de otras fuentes fijas similares. Una EMRP tendrá un área de representatividad para la población expuesta consistente en un círculo de radio de 2 km, contados desde la ubicación de la estación.

Fuentes estacionarias: Fuentes diseñadas para operar en lugar fijo, cuyas emisiones se descargan, a través, de un ducto o chimenea. Se incluyen aquellas montadas sobre vehículos transportables para facilitar su desplazamiento.

Fuente existente: aquella que se encuentra instalada con anterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el diario oficial.

Fuente nueva: aquella instalada con posterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el diario oficial. Se incluye la ampliación y/o modificación de una Fuente Existente, ampliación que será considerada Fuente Nueva.

Fundición metalmecánica:

Grupo Electrónico: es aquella fuente estacionaria que consta de un alternador o generador de electricidad accionado por un motor de combustión interna para el suministro de energía eléctrica.

Incineración libre:

INDAP: Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Leña: porción de madera en bruto de troncos, ramas y otras partes de árboles y arbustos, utilizada como combustible sólido residencial e industrial.

Leña seca: aquella que posee un contenido de humedad menor al punto de saturación de la fibra; para propósito de este decreto se considera leña seca aquella que tiene un contenido de humedad menor al 25% medida en base seca, de acuerdo a lo estipulado en la norma Chilena NCh 2907/2005.

Material particulado respirable MP10: Material particulado con diámetro aerodinámico menor o igual que 10 micrones.

Metodología ASM para medición de gases de combustión:

Métrica diaria de la norma de calidad primaria para Material Particulado Respirable (MP10): La norma primaria de calidad del aire para el contaminante Material Particulado Respirable MP10, es ciento cincuenta microgramos por metro